

Al contestar refiérase  
al oficio n. ° **23565**

12 de diciembre de 2025  
**DFOE-LOC-2259**

Señora  
Margoth León Vásquez  
Secretaria del Concejo Municipal  
[mvasquez@muniesparza.go.cr](mailto:mvasquez@muniesparza.go.cr)

Señor  
Bienvenido Venegas Porras  
Alcalde Municipal  
[bvenegas@muniesparza.go.cr](mailto:bvenegas@muniesparza.go.cr)  
[gdalorso@muniesparza.go.cr](mailto:gdalorso@muniesparza.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**  
**Puntarenas**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Esparza

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡6.001,95 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

La Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, artículo 106 del Código Municipal, Ley n.º 7794, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º AME-621-2025 del 30 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)<sup>1</sup>. La aprobación interna del Concejo

---

<sup>1</sup> Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

DFOE-LOC-2259

2

12 de diciembre, 2025

Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 108-2025 celebrada el 9 de septiembre de 2025<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente<sup>3</sup>. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los títulos III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635; en la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10.159, conforme a su ámbito de aplicación; así como en la Ley de Salarios de la Administración Pública, n.º 2166, y su reforma introducida por la Ley n.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

<sup>2</sup> De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>3</sup> Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-LOC-2259

3

12 de diciembre, 2025

Las modificaciones presupuestarias<sup>4</sup> no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital<sup>5</sup>.

## 2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

### 2.1 APROBACIONES

#### 2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡4.772,69 millones, correspondientes a Ingresos tributarios y no tributarios, así como la Transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) El aporte del Gobierno de la República, registrado como transferencia corriente 60104 001 1310 710900000 4450 por un monto de ₡2,5 millones, las transferencias de capital 70104 280 2310 704510100 2650, por la suma de ₡916,76 millones; 70104 280 2310 706200000 4610 y 70104 280 2310 706200000 4730, por la suma de ₡310,00 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10836.

#### 2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto<sup>6</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) En lo que respecta a la partida de Remuneraciones, se aprueba el contenido presupuestario hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

---

<sup>4</sup> Norma 4.2.3 de las NTPP.

<sup>5</sup> Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.º 8131.

<sup>6</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-2259

4

12 de diciembre, 2025

## 2.2 IMPROBACIONES

### 2.2.1 Ingresos

Se imprueba el contenido presupuestario del siguiente ingreso por ₡0,019 millones:

- a) La Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por concepto de Ley n.º 10 Ley sobre Venta de Licores y sus reformas, Ley Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, n.º. 9047, por un monto de ₡0,019 millones<sup>7</sup>, dado que el IFAM incorporó en el presupuesto inicial 2026, un monto inferior al presupuestado por la Municipalidad. (Principios de Universalidad e Integridad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 *inciso a)* de las NTPP).

### 2.2.2 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por los motivos detallados a continuación:

- a) La suma de ₡0,15 millones en la subpartida 2.02.03--Alimentos y bebidas del Programa III, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad y pertinencia<sup>8</sup>.
- b) La suma de ₡0,15 millones en la subpartida 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales del Programa III, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes ni detalladas, situación que no clarifica lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados, según lo dispuesto en las NTPP y en aplicación de los criterios de oportunidad, economía, pertinencia y conveniencia. Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en el principio de razonabilidad y proporcionalidad<sup>9</sup>, los

<sup>7</sup> El monto exacto ₡19.114,92.

<sup>8</sup> Véase criterios de este Órgano Contralor emitidos mediante los oficios DJ-0504-2013 (06964) del 10 de julio de 2013 y DFOE-DL-0666 (09049) del 8 de agosto de 2017.

<sup>9</sup> En tal sentido la doctrina ha desarrollado que "... el principio de razonabilidad y proporcionalidad cumple un rol de primer orden en el Derecho Administrativo, al proyectarse en diversos ámbitos. Así es de vital importancia como límite al ejercicio de la discrecionalidad administrativa, al establecer la LGAP que no podrán dictarse actos administrativos discrecionales contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a los principios elementales de justicia, lógica o conveniencia (artículo 16, párrafo 1º 158, párrafo 4º y 160). Sobre las reglas unívocas de la ciencia y la técnica en palabras del profesor Eduardo Ortiz Ortiz "...se alude a aquellas reglas que en la circunstancia del caso administrativo que se está decidiendo o sobre el cual se está resolviendo, tenga un sentido claro, inequívoca y preciso, incluso se puede eliminar la palabra "unívoca" y sustituirla por "reglas exactas de la ciencia o la técnica (...) estamos estableciendo que en los casos en que la Administración actúe en materias técnicas que tengan un

DFOE-LOC-2259

5

12 de diciembre, 2025

cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

- c) El contenido presupuestario asignado a la Asociación Cruz Roja Costarricense por un monto de ₡17,60 millones, al determinar que estos no fueron registrados como un beneficio patrimonial lo que incumple la norma 3.2 y 4.1 de las Normas Técnicas sobre el Presupuesto de los Beneficios Patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (NTPB)<sup>10</sup>. Por lo tanto, es responsabilidad de la Administración presentar a aprobación el beneficio de la transferencia gratuita y sin contraprestación.
- d) El contenido presupuestario en la partida “Remuneraciones” para el financiamiento de 2 plazas por cargos fijos<sup>11</sup>, por cuanto no demuestran razonablemente la sostenibilidad financiera para adquirir obligaciones salariales de carácter permanente a partir de la información remitida<sup>12</sup> dado que la viabilidad financiera presentada no incluye la totalidad de los elementos necesarios que fundamenten este gasto permanente; ya que carece del análisis del porcentaje del gasto correspondiente a plazas en relación con la partida de Remuneraciones, el gasto corriente y gasto total, presentado tanto en términos porcentuales como nominales. (Principios de Universalidad e Integridad y de Sostenibilidad: artículo 176 de la Constitución Política, el artículo 5 inciso a) de la Ley N.º 8131 y la demás normativa aplicable, norma 2.2.3 *inciso a) y l)* y 4.2.14. b) iii de las NTPP).

La suma resultante de la improbación del gasto anterior, deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario.

### 2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

---

significado claro y preciso en el caso, las reglas técnicas van a ser, en ese caso, como leyes, la violación de los aspectos técnicos de un acto administrativo de un servicio público, naturalmente va a ser una ilegalidad exactamente como si se estuviera violando un precepto legal (citado en el dictamen 329-2002 de la Procuraduría General de la República).

<sup>10</sup> Resolución R-DC-00122-2019 del 2 de diciembre de 2019 y sus reformas.

<sup>11</sup> La Municipalidad de Esparza propone la creación de 2 plazas nuevas en el Programa III- 1 asistente técnico administrativo y 1 analista técnico movilidad peatonal.

<sup>12</sup> Información remitida mediante oficio n.º GF-031-2025 del 11 de noviembre del 2025.

DFOE-LOC-2259

6

12 de diciembre, 2025

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

### 3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2026 de la Municipalidad de Esparza por ₡6.001,95 millones<sup>13</sup>.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Rojas Elizondo  
**Gerente de Área a. i.**

Lic. Greivin Porras Rodríguez  
**Fiscalizador**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

SME/GPR/sbt

Ce: Eliomar Brenes Morales, Auditor interno, [ebrenes@muniesparza.go.cr](mailto:ebrenes@muniesparza.go.cr)  
Gabriela Dalorso Alvarez, Encargada de presupuesto, [gdalorso@muniesparza.go.cr](mailto:gdalorso@muniesparza.go.cr)

Ci: Expediente electrónico CGR-APRI-2025007713

NI: 22018 - 22852 - 25152 - 25791 (2025)

G: 2025004470-1

---

<sup>13</sup> Monto exacto ₡ 6.001.950.844,64